Santander

BASES NOTARIALES DE LA CAMPAÑA "**Sorteos Verano Santander**"

Promoción válida desde el 01 de julio de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

Organizada por Banco Santander, S.A.

Banco Santander, S.A. - Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 SANTANDER - R.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 59 de Sociedades, Inscripción 1ª C.I.F A-39000013

Artículo I. -Descripción.

Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo, el "**Banco**") ha organizado cuatro **sorteos** dirigidos a **sus Clientes** para promocionar la contratación y el uso de las **Tarjetas de Crédito** emitidas y/o comercializadas por el Banco, salvo las expresamente excluidas en el Artículo III de las presentes Bases (en adelante las "**Tarjetas de Crédito Santander**"). Con estos sorteos el Banco quiere premiar a los clientes titulares de Tarjetas de Crédito Santander que la hayan contratado y/o que las utilicen y/o financien operaciones de pago con ellas en los términos que se detallan en estas Bases, durante el **Periodo de Vigencia de la Promoción** (que **comenzará el 01 de julio de 2022 y acabará el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive**).

La asignación de participaciones para cada sorteo se efectuará dentro de los periodos que se señalan en el Artículo II y conforme al régimen de asignaciones previsto en el Artículo III de las presentes Bases.

Se realizarán **cuatro sorteos** dentro de la presente la promoción, en las **fechas detalladas en el Artículo II**, distribuyéndose de la siguiente forma:

- **Tres (3) sorteos de diez (10) Escapadas Priceless de Mastercard cada uno.** Cada Escapada consistirá en un fin de semana de lujo para dos personas que incluye dos noches de alojamiento en habitación superior o suite con pensión completa para las dos personas (alojamiento, desayuno, comida y cena), detalle de bienvenida al hotel y dos experiencias Priceless a elegir al llegar al hotel (las experiencias varían en función del hotel que se elija). Los beneficiarios podrán elegir entre 11 hoteles de la cadena Ruralka:
    - Hotel Miluna
    - Castillo del Buen Amor
    - Hotel ARTIEM Asturias
    - Caserío OAR Cottage
    - Hotel Castillo de Monda
    - Hotel El Teatre
    - Finca de los Arandinos
    - Natur Suites Puig Campana Hotel
    - Jardí de Ses Bruixes
    - Nits de Bosc
    - Hotel Dehesa Experience

- **Un (1) sorteo extraordinario de un (1) *renting* de un Tesla model Y** por un plazo de **48 meses y 15.000 kilómetros anuales** (60.000 kilómetros para la totalidad del plazo del renting). Incluirá los siguientes servicios (consultar para mayor detalle el Anexo I de las presentes Bases Notariales, donde se incluye la extensión y limitaciones de estos servicios):
    - **(i) Arrendamiento del vehículo.**
    - **(ii) Servicio de revisión mantenimiento y reparaciones.**
    - **(iii) Seguro.**
    - **(iv) Reparación y sustitución de neumáticos.**
    - **(v) Servicio de gestión y regularización.**

Santander

(vi) **Instalación en el domicilio del ganador de un punto de carga eléctrica certificado para el vehículo.**

Serán de cuenta del Banco los costes correspondientes a la cuota contractual del vehículo y el ingreso a cuenta a la Agencia Tributaria correspondiente a la fiscalidad de este premio conforme se determina en el Artículo IX de estas Bases.

La descripción extensa del premio se incluye en el Anexo I a las presentes Bases.

Los premios objeto de esta promoción no podrán ser en ningún caso objeto de cambio, alteración o compensación económica a petición del beneficiario.

La participación en el sorteo tiene carácter gratuito.

Artículo II. -Periodo de vigencia y fecha de realización de los sorteos

El Periodo de Vigencia de la Promoción será del **01 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2022**, ambos inclusive.

Las **fechas de realización de los sorteos** y las **participaciones** asignadas con las que los clientes participarán en cada uno de ellos serán las siguientes:

- **Primer Sorteo**: Se celebrará el **1 de septiembre de 2022**, con las **participaciones asignadas entre el 01 de julio de 2022 y el 31 de julio de 2022, ambos inclusive**, en los términos previstos en el Artículo III.
- **Segundo Sorteo**: Se celebrará el **15 de septiembre de 2022**, con las **participaciones asignadas entre el 01 de agosto de 2022 y el 31 de agosto de 2022, ambos inclusive**, en los términos previstos en el Artículo III.
- **Tercer Sorteo**: Se celebrará el **13 de octubre de 2022**, con las **participaciones asignadas entre el 01 de septiembre de 2022 y el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive**, en los términos previstos en el Artículo III.
- **Cuarto Sorteo:** Se celebrará el **13 de octubre de 2022**, con las **participaciones asignadas entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive**, en los términos previstos en el Artículo III.

Los sorteos de los premios, detallados en el Artículo I anterior, se realizarán ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla, o, en su caso, ante su sustituto reglamentariamente establecido, en las fechas señaladas anteriormente, eligiéndose en cada uno los ganadores y suplentes indicados en el Artículo IV de las presentes Bases. Si por causa justificada no fuese posible realizar alguno de los sorteos en las fechas indicadas anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la citada fecha inicialmente prevista para su realización.

Artículo III. - Requisitos para participar en el sorteo y optar a los premios. Asignación de participaciones. Exclusiones.

Los **clientes** que siendo:

(i) **personas físicas, mayores de edad;**
(ii) **titulares del contrato (Contratante) de una o varias Tarjetas de Crédito Santander** no excluidas de la presente Promoción;

Banco Santander, S.A. - Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12 - 39004 SANTANDER - R.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 68, Libro 59 de Sociedades, Inscripción 1ª C.I.F. A-39000013

(iii) **titulares de un Contrato de Banca Digital** con el Banco, que se encuentre en vigor durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y al menos hasta la fecha de entrega del premio correspondiente;

(iv) **residentes en España** en el periodo impositivo correspondiente de acuerdo con la normativa fiscal vigente; y

que deseen participar en los Sorteos, deberán **inscribirse, durante el Período de Vigencia de la Promoción indicado en el Artículo II.** Dicha inscripción podrá realizarse:

(i) a través de la página web que se pondrá a disposición del cliente informando de la promoción, en la que deberán aceptar las presentes Bases Notariales, y de la que se le informará en espacios publicitarios tanto en la web privada como en la App y en la web del Banco, en la sección de tarjetas: https://bsan.es/tarjetas **, asi como a través del correo electrónico que el cliente pueda haber recibido informado de la presente Promoción.**

Sólo será preciso inscribirse una vez para poder participar en los cuatro sorteos. No obstante, para poder participar en el primer sorteo, el cliente tiene que haberse inscrito antes del 31 de julio de 2022, inclusive, fecha límite para el devengo de participaciones para el Primer Sorteo. Para poder participar en el Segundo Sorteo, el cliente tiene que haberse inscrito antes del 31 de agosto de 2022, inclusive, fecha límite para el devengo de participaciones para el Segundo Sorteo. Para poder participar en el Tercer Sorteo, el cliente tiene que haberse inscrito antes del 30 de septiembre de 2022, inclusive, fecha límite para el devengo de participaciones para el Tercer Sorteo. Para poder participar en el Cuarto Sorteo, el cliente tiene que haberse inscrito antes del 30 de septiembre de 2022, inclusive, fecha límite para el devengo de participaciones para el Cuarto Sorteo.

Sólo podrá inscribirse en la Promoción el titular del contrato (el Contratante), obteniendo participaciones para el sorteo con todos los Contratos de Tarjeta de Crédito Santander de los que sea contratante y no resulten excluidos en el presente Artículo III. A efectos de determinar las participaciones a asignar al titular del contrato de tarjeta para los sorteos, computarán todas las operaciones realizadas, tanto con la tarjeta principal, como con todas las tarjetas adicionales emitidas al amparo del mismo contrato, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo I, si bien, las operaciones realizadas con éstas últimas no devengarán participaciones a favor de los titulares de las tarjetas adicionales o beneficiarios, sino que se sumarán a las participaciones que correspondan al titular del contrato por el uso de la tarjeta principal.

Quedan excluidas de esta Promoción las tarjetas de empresa, aquellas cuyo contratante sea una persona jurídica y aquellas tarjetas en las que el contratante tenga la consideración de no residente en España en el periodo impositivo correspondiente.

Para los sorteos **se asignará a cada cliente** inscrito que cumpla con todas las condiciones establecidas en las presentes Bases Notariales:

- **Doscientas (200) participaciones por la primera contratación de una Tarjeta de Crédito Santander** que se efectúe durante el Período de Vigencia de la Promoción (no se asignarán participaciones por realizar segunda o ulteriores contrataciones durante el Periodo de Vigencia de la Promoción);

- **una (1) participación por cada cinco (5) euros dispuestos en operaciones de pago destinadas a la adquisición de bienes o al pago de prestaciones de servicios, realizadas con una Tarjeta de Crédito Santander** durante el Período de Vigencia de la Promoción;

- **doscientas (200) participaciones por la primera operación de "Fraccionar Compra", a más de 6 meses de plazo, que se realice con una Tarjeta de Crédito Santander** durante el Período de Vigencia de la Promoción (no se asignarán participaciones por realizar dicha funcionalidad una segunda o ulteriores veces durante el Periodo de Vigencia de la Promoción);

Banco Santander, S.A. - Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 SANTANDER - R.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 59 de Sociedades, Inscripción 1ª C.I.F. A-39000013

Santander

- **doscientas (200) participaciones por realizar una (1) vez la funcionalidad "Aplazar Recibo" de su Tarjeta de Crédito Santander** durante el Período de Vigencia de la Promoción (no se asignarán participaciones por realizar dicha funcionalidad una segunda o ulteriores veces durante el Periodo de Vigencia de la Promoción);

- **doscientas (200) participaciones por el uso de la Tarjeta de Crédito Santander, al menos en una ocasión en todos y cada uno de los tres meses naturales sobre los que se extiende la duración del Periodo de Vigencia de la Promoción, en operaciones de pago para adquisición de bienes o prestación de servicios,** de tal modo que el cliente haya realizado con esa misma Tarjeta de Crédito Santander al menos una operación de pago de dichas características en julio, otra en agosto y otra en septiembre. Esta asignación se podrá obtener una sola vez en la Promoción por cada uno de los Contratos de Tarjeta de Crédito Santander. Si el cliente fuera titular contratante de varios Contratos de Tarjeta de Crédito Santander, podrá obtener, cumpliendo las condiciones indicadas, tantas asignaciones por este concepto como número de contratos tenga.

Para esta Promoción, las **operaciones realizadas con las Tarjetas de Crédito Santander** que darán derecho a la asignación de participaciones serán única y exclusivamente las que siguen:

(i) Contratación de una Tarjeta de Crédito Santander;
(ii) Realizar operaciones de pago para la adquisición de bienes o retribución de la prestación de servicios, tanto en comercios físicos (presencialmente) como en comercios electrónicos (a través de internet);
(iii) financiación a más de seis meses con una Tarjeta de Crédito Santander a través de la modalidad de pago "Fraccionar Compra";
(iv) utilizar la funcionalidad de "Aplazar Recibo" de la Tarjeta de Crédito Santander.

No darán derecho a la asignación de participaciones cualesquiera otras operaciones realizadas con las Tarjetas de Crédito Santander distintas de las enumeradas.

Las **participaciones devengadas en un mes son acumulables para el sorteo correspondiente al mes en curso y para el Cuarto Sorteo, pero no para la participación en los sorteos de otros meses**, de manera que cada cliente participará en el sorteo correspondiente al mes en curso con tantas participaciones como haya conseguido devengar dentro del periodo señalado en el Artículo II para la asignación de participaciones para el sorteo de que se trate, las cuales también serán válidas para el Cuarto Sorteo, **vinculándose cada participación devengada alternativamente al Primer o al Segundo o al Tercer Sorteo, dependiendo de la fecha de su devengo**, de conformidad con la distribución establecida para cada Sorteo en el Artículo II de las presentes Bases, y **todas ellas se tendrán en consideración para el Cuarto Sorteo.**

En caso de que se produzcan devoluciones o anulaciones de las operaciones que dieron lugar a la asignación de participaciones, se podrán anular las participaciones correspondientes.

Solo se entregará un premio por cliente en los tres primeros sorteos de la presente Promoción. El agraciado con un premio en el Primer Sorteo será excluido de la participación en el Segundo y el Tercer Sorteo, así como el agraciado con un premio en el Segundo Sorteo será excluido de la participación en el Tercer Sorteo, pero todos ellos participarán en el Cuarto Sorteo.

No tendrán derecho a premio, en ningún caso, los clientes que:

- Se encontrasen en situación de morosidad.
- Tuvieran cancelado el/los contrato/s de Tarjeta de Crédito Santander por el/los que se asignaron participaciones y/o el Contrato de Banca Digital.
- Se encontraren en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco durante el Periodo de Vigencia de la Promoción o al momento de la entrega del premio correspondiente.

Banco Santander, S.A. · Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 SANTANDER · R.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 59 de Sociedades, Inscripción 1ª · C.I.F. A-39000013

- Realicen, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente Promoción.
- Las personas físicas no residentes en España en el periodo impositivo correspondiente de acuerdo con la normativa fiscal vigente.

En previsión de situaciones como las descritas en el párrafo anterior, así como para el supuesto en que el Banco no localice al ganador del premio o éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, se elegirán los correspondientes suplentes para el sorteo (según se indica en el Artículo IV siguiente) que, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias, y así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los mismos requisitos para poder acceder a los premios.

Si alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción o disfrute del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar su premio, éste no podrá transmitir el premio por ningún título, pasando el premio al suplente elegido al efecto, pudiendo incluso quedar el sorteo desierto, si fuera el caso.

Artículo IV. – Estructura y realización de los sorteos

El Banco presentará, en la fecha indicada para cada sorteo, al Notario de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla un fichero informatizado en el que consten todas las participaciones asignadas a los clientes del Banco inscritos en la Promoción, en cada uno de los periodos establecidos en el Artículo II y obtenidas según lo establecido en el Artículo III precedente.

El Notario realizará el sorteo utilizando la aplicación disponible para estos fines en la Intranet del Consejo General del Notariado.

El Notario elegirá al azar:

(i) en el **Primer Sorteo** un total de **diez (10) ganadores y cuarenta (40) suplentes**;
(ii) en el **Segundo Sorteo** un total de **diez (10) ganadores y cuarenta (40) suplentes**;
(iii) en el **Tercer Sorteo** un total de **diez (10) ganadores y cuarenta (40) suplentes**, y
(iv) en el **Cuarto Sorteo** un total de **un (1) ganador y doce (12) suplentes**.

El Banco conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los clientes que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases, y que accedan al sorteo, por un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de celebración del sorteo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación que realicen dichos titulares.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del Banco, se repetiría desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento de su interrupción, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

Artículo V. – Comunicación y disfrute de los premios

El Banco contactará con los clientes agraciados para comunicarles el premio, debiendo el cliente que desee disfrutarlo aceptar expresamente dicho premio en el periodo establecido para ello en las presentes Bases.

El contacto con el cliente se realizará telefónicamente, por lo que la respuesta que dé el ganador a través de la llamada telefónica (que quedará grabada) será vinculante, a todos los efectos.

Si en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la adjudicación de los premios no hubiera sido posible localizar al cliente agraciado, o éste no aceptara el premio, o no pudiera disfrutarlo por cualquier motivo, o no

Banco Santander, S.A. · Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 SANTANDER · R.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 59 de Sociedades, Inscripción 1ª · C.I.F. A-39000013

Santander

tuviera derecho al mismo según lo dispuesto en el Artículo III anterior, éste recaerá en el suplente seleccionado al efecto, que tendrá que aceptarlo en un plazo de cuatro (4) días naturales desde la adjudicación del mismo, y así sucesivamente hasta poder declarar, en su caso, el sorteo desierto.

El agraciado no podrá ceder en ningún caso el disfrute de su premio a terceros.

Para el **disfrute de las Escapadas Priceless** se pondrá a disposición del agraciado con el citado premio un código promocional a través de comunicación telefónica o vía correo electrónico a las direcciones electrónicas que dicho agraciado tenga informadas en la Base de Datos del Banco. El agraciado podrá consultar el detalle de las Escapadas y los establecimientos en que pueda disfrutarlas en la página web que el Banco habilitará al efecto y que le será comunicada cuando se le notifique el premio, con el fin de que pueda seleccionar la que más se ajuste a sus preferencias. Para cada establecimiento figurará un número de teléfono en el que el agraciado podrá efectuar la reserva para el disfrute de su premio, sujeta a la disponibilidad del establecimiento seleccionado, proporcionando a tal fin el código promocional puesto a su disposición por el Banco.

Los códigos promocionales serán canjeables por un periodo máximo de dos años a contar desde su emisión, momento a partir del cual caducarán y quedarán sin efecto, no siendo posible su canje o redención.

Para el **disfrute del premio consistente en un renting de un Tesla model Y**, se requerirá al agraciado que desee aceptar el premio la firma del correspondiente contrato de subrogación descrito en el Anexo I a las presentes Bases, y una vez verificada, se procederá a la puesta a su disposición del Vehículo en el punto de retirada definido por el fabricante (Tesla) para la Comunidad Autónoma en que el agraciado interese la entrega. El agraciado deberá ajustarse al protocolo de entrega del Vehículo definido por Tesla, que incluirá la formación inicial y explicaciones básicas para el correcto uso del Vehículo.

Artículo VI. – Exoneración de responsabilidad

En la presente Promoción el Banco queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute del premio.

Queda igualmente exonerado el Banco de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio.

Artículo VII. – Reclamación

El plazo de reclamación de la presente Promoción caduca a los treinta (30) días a contar desde la fecha de la realización de cada Sorteo.

La adjudicación de los premios no se podrá impugnar, en ningún caso, por un error cometido involuntariamente por el Banco.

Artículo VII. – Publicidad de los premios

Podrá darse publicidad al resultado de la adjudicación en diversos medios de comunicación, incluida la página web del Banco. Igualmente, se podrá dar a conocer dicho resultado mediante carteles anunciadores en las Oficinas del Banco.

Asimismo, los ganadores de los premios podrán autorizar expresamente al Banco a utilizar, con fines publicitarios, su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción, sin que tengan derecho a contraprestación económica alguna.

Banco Santander, S.A. - Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 SANTANDER - R.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 58 de Sociedades, Inscripción 1ª - C.I.F. A-39000013

Santander

Banco Santander, S.A. - Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 SANTANDER - R.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 59 de Sociedades, Inscripción 1ª. C.I.F. A 39000013

Artículo IX. – Fiscalidad

A los premios de la presente promoción les será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al Banco la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente. Banco Santander asume el coste del ingreso a cuenta del premio o la práctica de la retención procedente, y no se le repercutirá al premiado.

El premio, de acuerdo con la normativa vigente IRPF, se sujeta a retención o ingreso a cuenta cuando la base de retención o ingreso a cuenta sea superior a 300 euros -a estos efectos se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente-. Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes a efectos de su tributación e integración en el impuesto IRPF, que el premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales a integrar en la base general del impuesto. El ganador del sorteo declarará en su IRPF el premio y el ingreso a cuenta no repercutido, de acuerdo con normativa fiscal vigente.

Artículo X. – Información básica sobre protección de datos

Los datos personales del participante, en caso de ser persona física (en adelante, los "Datos") en relación con la presente promoción, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación en la promoción, incluida la comunicación a favor de SANTANDER LEASE, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO de los datos estrictamente necesarios (Nombre, Apellidos, Número del Documento Nacional de Identidad y teléfono) del agraciado con el premio de del Cuarto Sorteo (Renting de un Tesla Model Y) descrito en el Anexo I para poder gestionar la subrogación correspondiente.

El participante puede ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid.

Artículo XI.- Aceptación y modificación de las Bases

El hecho de participar en la presente Promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases, protocolizadas en la Notaria del Notario de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla.

El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las presentes Bases de la Promoción, así como a suspenderla, cancelarla, limitarla o ampliarla, en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del Banco:
www.bancosantander.es/es/sorteos-y-promociones .

Artículo XII.- Legislación y fuero

Esta Promoción se rige por el derecho común español. Para cualquier controversia que pudiera surgir sobre los sorteos y/o la interpretación y aplicación de las presentes Bases Notariales, tanto el Banco como los clientes participantes en los sorteos, estos últimos, sin perjuicio del fuero que, en su caso, en calidad de consumidores pudiera corresponderles legalmente, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

Santander

Artículo XIII.- Depósito de las Bases y publicidad de las mismas

Las Bases del presente sorteo se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla, con despacho en la Calle Cerro Minguete 14, Entreplanta, 28035, Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado en: www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco , y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

Asimismo, las presentes Bases se encuentran publicadas en la página web pública del Banco: www.bancosantander.es/es/sorteos-y-promociones

Sigue documento unido (Anexo I).

Banco Santander, S.A. - Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 SANTANDER - R.M. de Cantabria, Hoja 2786, Folio 64, Libro 59 de Sociedades, Inscripción 1ª - C.I.F. A-39000013

Santander

ANEXO I. Descripción del premio del Cuarto Sorteo: Renting de un Tesla Model Y

El premio que se sorteará en el Cuarto Sorteo consistirá en la utilización de un vehículo marca **TESLA Model Y** (en adelante, también referido como "el **Vehículo**"), en régimen de ***renting*** por un plazo de **48 meses y 15.000 kilómetros anuales**.

Serán de cuenta del Banco los costes correspondientes a la cuota contractual del vehículo y el ingreso a cuenta a la Agencia Tributaria correspondiente a la fiscalidad de este premio conforme se determina en el Artículo IX de estas Bases.

El contrato de renting que será formalizado por el Banco (como Arrendatario) con la compañía SANTANDER LEASE, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO (en calidad de Arrendador), subrogándose parcialmente el agraciado en el sorteo que cumpliendo todas las condiciones de las presentes Bases Notariales acepte el premio, previa suscripción del Contrato, en la posición del Banco como Arrendatario, a excepción del pago de la renta, obligación que mantendrá el Banco, incluirá los siguientes servicios:

(i) **Arrendamiento del vehículo**.

(ii) **Servicio de revisión, mantenimiento y reparaciones**:
El Arrendador o el tercero que, en su caso, este designe, se encargará de coordinar, gestionar, tramitar y abonar cualquier operación de revisión y mantenimiento incluida en el programa fijado por el fabricante, así como cualquier reparación que lleven a cabo respecto al Vehículo.

Se exceptúan de la prestación de este servicio, los siguientes supuestos:

a) Las revisiones, operaciones de mantenimiento y/o reparaciones que deban realizarse como consecuencia de daños y/o averías, producidos intencionadamente por el agraciado con este premio.
b) Las reparaciones que deban realizarse como consecuencia de daños y averías producidos directamente por causa del incumplimiento del programa de revisión y mantenimiento del fabricante descrito en la documentación entregada por este con el Vehículo.
c) Las operaciones de revisión y mantenimiento no incluidas en el programa de revisión y mantenimiento referido en la letra anterior.
d) La instalación de accesorios en el Vehículo y la realización de modificaciones en el mismo, realizadas ambas con posterioridad a su entrega, así como las reparaciones derivadas de todo ello, aun en el caso de que dicha instalación y/o realización hayan sido previamente autorizadas por el Arrendador.
e) Las reparaciones consecuencia del uso de un carburante inadecuado.
f) El lavado, encerado y limpieza del Vehículo.

Las piezas incorporadas al Vehículo en concepto de sustitución de otras gastadas o averiadas serán propiedad del Banco.

(iii) **Seguro:**
El Vehículo se entregará con un seguro que incluya coberturas sobre daños propios y responsabilidad civil contratado por el Arrendador, sin franquicia.

(iv) **Reparación y sustitución de neumáticos:**

Banco Santander, S.A. - Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 SANTANDER - R.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 59 de Sociedades, Inscripción 1ª. C.I.F. A-39000013

Santander

Se incluyen las reparaciones necesarias en los neumáticos consecuencia de pinchazos, rajaduras y reventones con el límite de un recambio de los cuatro neumáticos en los cuatro años. El servicio de sustitución de neumáticos incluye los gastos de montaje, válvula, cámaras, equilibrado y alineación de los mismos.

(v) **Servicio de gestión y regularización:**
El Banco, o el tercero que en su caso este designe, se encargará de la coordinación, gestión, trámite y abono de todos los gastos de naturaleza administrativa y tributaria que deriven necesariamente de la tenencia y uso del Vehículo.

(vi) **Instalación en el domicilio del ganador de un punto de carga eléctrica certificado para el vehículo:**
El Banco, o el tercero en su caso este designe, se encargará de la coordinación, gestión, trámite y abono de todos los gastos asociados con la instalación de un punto de carga del vehículo certificado en el domicilio del agraciado.

Los servicios indicados son orientativos, prevaleciendo sobre los mismos los que se prevean expresamente en el contrato a suscribir por el agraciado con el premio que decida aceptarlo y cuya firma por parte del propio agraciado será condición necesaria para la entrega de la posesión y disfrute del premio (en adelante, "el **Contrato**". En cualquier caso, el Arrendador podrá modificar, suspender o ampliar la prestación de los servicios descritos conforme a lo que se convenga en el Contrato con el agraciado.

Sin perjuicio de otras **obligaciones** que el agraciado hubiera de asumir conforme al indicado Contrato, contendrá al menos las que se detallan a continuación, a cargo del agraciado, que deberá asumirlas como condición para la entrega y efectivo disfrute del premio:

(i) El agraciado y las personas que conduzcan el Vehículo deberán usarlo y conservarlo de modo diligente, conforme al uso a que está destinado y cumpliendo todas las normas legales y reglamentarias, en especial las relativas a la circulación, uso y tenencia de vehículos, así como las especificaciones que indiquen los manuales del fabricante. Específicamente el conductor del Vehículo queda obligado a estar en posesión y llevar consigo su permiso o licencia válidos para conducir.

(ii) Presentar el Vehículo a las Inspecciones Técnicas obligatorias que determine la ley en los plazos y condiciones marcados por esta.

(iii) No llevar el Vehículo a otros talleres distintos a los habilitados por el Banco. El Banco podrá en cualquier momento designar otros talleres o dar de baja alguno previamente habilitado, lo que pondrá en conocimiento del agraciado con el premio.

(iv) Seguir y cumplir estrictamente el programa de revisión y mantenimiento establecido para el Vehículo por el fabricante y vigilar el buen funcionamiento del Vehículo, solicitando inmediatamente, en caso de detectar alguna deficiencia o avería, su reparación.

(v) Vigilar el correcto funcionamiento del cuentakilómetros del Vehículo, informando al Arrendador de cualquier desperfecto o avería que detecte, estando prohibida cualquier manipulación del mismo.

(vi) El agraciado que acepte el premio se obliga a facilitar en todo momento al Arrendador o al tercero por éste designado la inspección del Vehículo y de su documentación. Tal inspección se realizará en el lugar designado por el Arrendador dentro de la misma población en la que se entregó el Vehículo, salvo pacto en contrario, y en la fecha elegida por el Arrendador debiendo preavisar al agraciado con un mínimo de cinco (5) días de antelación.

Banco Santander, S.A. - Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 SANTANDER - R.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 59 de Sociedades, Inscripción 1ª C.I.F.A-39000013

(vii) No utilizar el Vehículo para actividades de escuela de conductores (autoescuela), actividades de servicio público, incluyendo entre estas, con carácter meramente enunciativo, el servicio de taxi o ambulancia, servicios de alquiler sin conductor, transporte por cuenta ajena de personas, transporte de cargas superiores a las recomendadas por el fabricante o a las permitidas por la ley, competiciones o actividades deportivas tales como rallies o carreras o pruebas de cualquier clase, rescate de personas en mar, montaña o desierto, remolque de cargas o de otros vehículos, transporte de mercancías peligrosas, uso como vehículo de demostración, cortesía o sustitución, realización de actividades contrarias a las leyes, ni circular por vías no aptas para el tipo de vehículo de que se trate.

(viii) No realizar en el Vehículo modificación alguna, inclusive la colocación de rótulos o elementos publicitarios, ni instalar en él ningún tipo de accesorios sin la previa autorización del Arrendador.

(ix) Seguir las instrucciones incluidas en el "Manual del Conductor", que el Arrendador le entregará junto con la documentación de cada Vehículo.

(x) No circular con el Vehículo por pistas de aeropuertos ni muelles portuarios, salvo en aquellos casos en que el Arrendador lo haya autorizado de forma expresa.

(xi) No circular con el Vehículo por otros países que España y Andorra, los Estados miembros de la Unión Europea y aquellos otros europeos o ribereños del Mediterráneo en los que tenga validez el Certificado Internacional del Seguro.

(xii) No sobrepasar el kilometraje máximo de 15.000 kilómetros anuales y de 60.000 kilómetros durante la vigencia del renting.

El agraciado que acepte el premio asume con carácter exclusivo la totalidad de responsabilidades, daños y perjuicios que deriven del incumplimiento, por él o por quienes conduzcan el Vehículo, de las obligaciones establecidas en estas Bases así como en el Contrato que se suscriba. Ni el Arrendador, ni el Banco, serán responsables de ningún daño, perjuicio o lesión ocasionado por el Vehículo al conductor, al agraciado o a terceros.

Asimismo, el agraciado asumirá cualesquiera gastos ocasionados por la utilización del Vehículo distintos de los asumidos por el Banco expresamente en las presentes Bases y/o, en su caso, en el Contrato.

En cuanto a las **multas y sanciones**, el agraciado que acepte el premio satisfará las multas y sanciones que cualquier órgano administrativo imponga por razón de la tenencia, utilización o estado del Vehículo. Se incluyen sin limitación las derivadas de infracciones relativas a la documentación del Vehículo, a su estado de conservación o al incumplimiento de las normas relativas a reconocimientos periódicos. El agraciado pondrá en conocimiento del Arrendador la existencia de cualquier procedimiento sancionatorio del que tenga noticia relativo al Vehículo. El agraciado deberá reembolsar al Arrendador los importes, incluidos los recargos o intereses de cualquier tipo, que este se vea obligado a abonar por razón de las multas o sanciones mencionadas en el párrafo anterior.

A la **finalización del periodo establecido de arrendamiento del Vehículo** de 48 meses, el agraciado con el disfrute del premio tiene la obligación de devolver el vehículo al Arrendador, sin términos de gracia ni cortesía, cumpliendo las siguientes condiciones, sin perjuicio de cualesquiera otras que se pudieran señalar en el Contrato:

Banco Santander, S.A. - Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 SANTANDER - R.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 59 de Sociedades, Inscripción 1ª C.I.F. A-39000013

(i) El Vehículo deberá ser devuelto al Arrendador o a la persona por este designada, junto con toda su documentación, repuestos, herramientas y accesorios, en las mismas condiciones en que el agraciado que aceptó el premio lo recibió en su día, salvo el desgaste normal derivado de un buen uso.

(ii) El agraciado podrá retirar del Vehiculo los accesorios instalados por él con la autorización del Arrendador, si bien deberá indemnizar a este los daños que tal retirada pueda ocasionar. El Arrendador no pagará compensación alguna por los no retirados. Las modificaciones operadas en el Vehículo, incluyendo la colocación de rótulos y elementos publicitarios, aun autorizadas por el Arrendador, deberán ser corregidas, subsanadas o retiradas, según el caso, por el agraciado, salvo pacto en contrario.

(iii) El agraciado será responsable de la disminución de valor o, en su caso, de la pérdida del Vehículo o de cualquiera de sus elementos, cuando ello sea consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones. Los gastos de reparación o reposición a los que tales circunstancias puedan dar lugar serán de cuenta del agraciado.

(iv) La devolución se hará en el lugar y fecha previamente notificados al agraciado. El citado lugar se encontrará en la misma población en la que se entregó el Vehículo, salvo pacto en contrario. Las partes verificarán su estado y el de sus elementos, firmando el correspondiente documento de devolución en el que se harán constar las deficiencias o anomalías que se pudieran detectar. En el mismo documento se señalará el kilometraje final del Vehículo.

(v) Si por motivos no imputables al Arrendador el agraciado no procediera a la devolución del Vehículo, estará obligado a pagar a este, en concepto de indemnización por la continuación de su uso y disfrute, la cantidad de 48 euros por cada día de retraso en la devolución.

(vi) Por su parte, el Arrendador dejará de estar obligado a la prestación de los Servicios correspondientes a partir de la fecha de devolución inicialmente comunicada. Con independencia de lo anterior, el agraciado indemnizará al Arrendador por cualquier daño o perjuicio que pudiera resultarle como consecuencia de su continuación en el uso y tenencia del Vehículo.

(vii) En caso de que el agraciado no devuelva el Vehículo cuando esté obligado a ello, el Arrendador podrá proceder a la recogida y retirada del mismo dondequiera que se encuentre, para lo que queda irrevocable y expresamente autorizado.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas facultará al Arrendador para exigir la finalización inmediata del disfrute del premio por parte del agraciado que quedará obligado a la inmediata puesta a disposición del Vehículo en poder del Arrendador, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por tal incumplimiento y de las correspondientes indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren corresponder. Todo lo anterior sin perjuicio de las consecuencias que expresamente se prevean en el Contrato o en la legislación que resulte de aplicación con respecto a la obligación incumplida.

Banco Santander, S.A. - Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 SANTANDER - R.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 59 de Sociedades, Inscripción 1ª. C.I.F. A-39000013